

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado No. 002-2021
Deudor(es): JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON
C.C./NIT.: 80.005.882

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 004 de dos (02) de marzo de 2021**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web el nueve (09) de agosto de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha veintitrés (23) de enero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de La Palma, en contra del señor JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON, identificado con C.C. No. 80.005.882.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202144200000148381 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021, el cual fue notificado por publicación en página web el catorce (14) de enero de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON, identificado con C.C. No. 80.005.882, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte veinticinco (25) de noviembre de 2021, el señor JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON, identificado con C.C. No. 80.005.882, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$654.125)** y por intereses moratorios **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$42.713)**, para un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$696.838)**.

Valor del capital	\$ 654.125
Valor de intereses con corte al 25-11-2021	\$ 42.713
Costas procesales	\$ 0,00
TOTAL	\$ 696.838

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha veintitrés (23) de enero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de La Palma, emitida por este Despacho mediante Auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2021, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 002-2021, que cursa en contra de JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON, identificado con C.C. No. 80.005.882.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor JOSÉ ALIRIO OSORIO MUÑETON, identificado con C.C. No. 80.005.882, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Revisó: Diana Lucía Pamplona
Proyectó: Diana Lucía Pamplona